

«LA HERRADURA»

MONTEPIO DE LA COMPAÑIA "GREGORIO MARTINEZ SIERRA"
DEL TEATRO ESLAVA DE MADRID

JUNTA DIRECTIVA

Presidenta honoraria. . .	Catalina Bárcena	Vocales. . .	Ana María Quijada
Presidente honorario. . .	G. Martínez Sierra	« . . .	Joaquina Almarche
Presidenta efectiva. . .	Ana de Siria	« . . .	Amalia Guillot
Vice-Presidenta.	Argentinita	« . . .	Margarita Gelabert
Secretaria.	Josefina Morer	« . . .	Carmen Sanz
Tesorera	Eugenia Illescas	« . . .	Rafaela Satorres



LISTA DE SEÑORES SOCIOS FUNDADORES

1 Manuel París	12 Argentinita	23 Antonio Cabeza
2 Jesús Tordesillas	13 Luis Peña	24 Acisclo Gil
3 Ana de Siria	14 Joaquina Almarche	25 Angel Torres del Alamo
4 Jesús J. Gabaldón	15 Juan M. ² Román	26 Antonio Asenjo
5 Juan Beringola	16 Catalina Bárcena	27 Juan Fernández
6 Félix Infiesta	17 Ana María Quijada	28 Tomás Borrás
7 Luis P. de León	18 Manuel Collado	29 Pablo Hidalgo
8 Carlos Sánchez	19 Gregorio Martínez Sierra	30 Amalia Guillot
9 Eugenia Illescas	20 Carmen Sanz	31 Antonio Vivar
10 Josefina Morer	21 Margarita Gelabert	32 Rafaela Satorres
11 Ricardo de la Vega	22 Vicente Huarte	

REGLAMENTO

ART. 1.º Este Montepío se constituye para recabar fondos, por los medios que después se detallan, y también aceptando cuantas iniciativas viables se hagan, para repartir entre sus socios cada uno de los finales de temporada y por partes iguales, el total de lo recaudado.

ART. 2.º La lista inicial de Socios Fundadores, es la que obra en poder de la Directiva con fecha 1.º de Febrero de 1920.

ART. 3.º No se admitirán en ningún caso y bajo ningún pretexto nuevos socios, de no tratarse de nuevos artistas que entren a formar parte de la Compañía.

ART. 4.º Si algún artista contratado por la Empresa desea al ingresar en la Compañía pertenecer también al Montepío, tendrá que abonar igual cantidad a la que en esa fecha resulte de la división del fondo social por el número de socios.

ART. 5.º Los Sres. Socios pagarán una cuota diaria de UNA PESETA, que indefectiblemente habrá de ser abonada por decenas a la caja del Montepío, los días 1, 11 y 21 de cada mes.

ART. 6.º Al Sr. Socio que se despida de la Compañía del Teatro Eslava, y por lo tanto, del Montepío, se le liquidará lo que le corresponda exactamente, o sea la cantidad que resulte de la división de fondos en caja el día de su salida, por el número de socios.

ART. 7.º El Sr. Socio que sin dejar de pertenecer a la Compañía quiera abandonar el Montepío, percibirá únicamente el total de cuantas cuotas de UNA PESETA diaria lleve abonadas.

ART. 8.º Las liquidaciones y repartos de dinero en los finales de cada temporada se verificarán cinco o seis días antes de la última función.

ART. 9.º Los Sres. Socios que pidan anticipos entregarán al Montepío el 5 por 100 del importe de dichos anticipos.

ART. 10.º Todos los Socios pueden señalar multas con arreglo a tarifa por las faltas que a continuación se expresan:

a) Faltas de puntualidad a los ensayos.

(El artista que justifique cumplidamente la razón de su falta al ensayo tendrá que avisarlo a la Empresa o al Director de escena la noche anterior o el día mismo del ensayo antes de las 10 de la mañana)

b) Fumar en el escenario durante la representación.

c) Escupir en el suelo.

d) Dejar encendida la luz de los cuartos.

f) Tirar los pitillos encendidos y las cerillas fuera del recipiente adecuado. También se impondrán multas o mejor dicho contribuciones a los Sres. Socios que pidan vales de localidades y

a los que abusen del teléfono para conferencias amorosas.

ART. 11.º El segundo apunte de la Compañía avisará, para que se le imponga la multa que se acuerde, si algún artista retrasa el comienzo de la representación sin causa claramente justificada.

ART. 12.º Los que reincidan en faltas que ya les hayan sido multadas pagarán lo que acuerde la Directiva.

ART. 13.º El Montepío formará su capital del producto de las cuotas diarias, multas, contribuciones, donativos, beneficios de las rifas, funciones también benéficas, venta de tabacos y perfumes, etc., etc.

ART. 14.º La tarifa de multas se exhibirá permanentemente junto a los ejemplares del Reglamento en los cuartos del Teatro.

ART. 15.º Los acuerdos de la Directiva solo serán revocables por los que se tomen en Junta general.

ART. 16.º Se celebrará Junta general cuando la directiva lo acuerde o cuando lo impongan circunstancias excepcionales.

ART. 17.º Todos los Sres. Socios quedan comprometidos a respetar formalmente este Reglamento y a someterse a las penalidades que les sean impuestas.

TARIFA DE MULTAS

Falta de puntualidad en los ensayos:—1.º Después de los cinco minutos de cortesía sobre la hora señalada en tablilla se pagarán: a) Diez céntimos por cada minuto de retraso durante los cinco primeros; b) Quince céntimos por cada minuto en los cinco siguientes; c) Pasados estos diez minutos de retraso La Directiva fijará la cuantía de la multa.—2.º Por fumar en el escenario durante la representación, CINCO PESETAS (R. O. de Empresa).—3.º Por escupir en el suelo, diez céntimos.—4.º Por dejar encendida la luz del cuarto, diez céntimos.—5.º Por tirar al suelo cigarros o cerillas encendidos, diez céntimos.

CONTRIBUCIONES

1.º Los Sres. Socios que pidan vales de localidades pagarán. a) Por palco, una peseta. b) por butaca, veinticinco céntimos. c) Por localidad alta, diez céntimos.—2.º El que utilice el teléfono para conferencias amorosas pagará lo que acuerde la Directiva.

Es necesario insistir, de acuerdo con el reglamento, en que la reincidencia en faltas multadas será castigada a juicio de la Directiva.

